



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01887-2010-PHC/TC
LIMA
HIPOLITO GUILLERMO
MEJÍA VALENZUELA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de noviembre de 2010

VISTO

El escrito obrante a fojas 374 del cuaderno formado en este Tribunal Constitucional, presentado por don Enrique Miranda Guardia, mediante el cual se desiste del pedido de aclaración solicitada en el proceso seguido por Hipólito Guillermo Mejía Valenzuela; y,

ATENDIENDO A

1. Que mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2010 don Enrique Miranda Guardia, Fiscal Titular de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en lo Penal de Lima, en su calidad de demandado, solicito aclaración de la sentencia de fecha 24 de setiembre de 2010.
2. Que con fecha 11 de noviembre de 2010 don Enrique Miranda Guardia a través de un escrito se desiste de su pedido de aclaración, legalizando su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal conforme al artículo 37° del Reglamento Normativo. Por lo tanto, tratándose de un pedido unilateral este resulta estimable, pues no se está desistiendo del proceso ni afectando la situación procesal del demandante.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Enrique Miranda Guardia de la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR